



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional

Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
"CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
01 FEB 2022
11:30

En Raymundo Jalpan, Oaxaca; 01 de febrero 2022.

Asunto: Se presenta iniciativa.

DIPUTADA
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
MARIANA BENITEZ TIBURCIO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:24 hrs
01 FEB 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

6

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 29 LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMENEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 01 de febrero 2022.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA

MARIANA BENITEZ TIBURCIO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 29 LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – En Oaxaca, la composición de los integrantes en las entidades y dependencias de gobierno muestran claramente una transformación que trasciende el simple crecimiento de las áreas bajo el mando del jefe del Poder Ejecutivo.

Los cambios de quienes han sido titulares o encargados de las dependencias o entidades desde siempre han sido responsabilidad del C. Gobernador, en algunos momentos correspondió a legislaturas anteriores la ratificación a la designación llevada a cabo por el gobernador en turno, de esta manera se correspondía a un ejercicio de pesos y contrapesos.

En las últimas fechas y específicamente en la glosa de este quinto informe de gobierno, quienes integramos este congreso nos percatamos que a la misma comparecieron encargadas de despacho, mujeres que tiene sin lugar a dudas capacidad para estar al frente de las mismas, no existe fundamento alguno para que suceda lo contrario.

Ahora bien, la ley orgánica del poder ejecutivo señala que el gobernador podrá nombrar a encargados de despachos cuando los titulares por alguna razón decidan separarse del cargo.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO

Artículo 29.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán de los servidores públicos previstos en las leyes, reglamentos, decretos o acuerdos respectivos y conforme al presupuesto de egresos autorizado.

Cuando el titular de alguna de las dependencias se ausente de sus funciones por más de un día y menos de quince días hábiles, se encargará del despacho de los asuntos, el subsecretario o funcionario que determine el Reglamento Interno correspondiente.

Ante la falta del titular de la Dependencia o Entidad, el Gobernador del Estado podrá nombrar un encargado del despacho.

De la lectura del artículo anterior, podemos señalar que, si bien es cierto que se contempla la facultad del C. Gobernador en turno, de nombrar encargados de despacho, asimismo se puede advertir que en el caso no existe un tiempo determinado para que permanezcan con tal calidad, lo que sin lugar a dudas genera incertidumbre para las personas encargadas de despacho como para lo propia ciudadanía.

En atención a lo anterior es por lo que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

D E C R E T O :

PRIMERO. – SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 29 LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán de los servidores públicos previstos en las leyes, reglamentos, decretos o acuerdos respectivos y conforme al presupuesto de egresos autorizado.

Cuando el titular de alguna de las dependencias se ausente de sus funciones por más de un día y menos de quince días hábiles, se encargará del despacho de los asuntos, el subsecretario o funcionario que determine el Reglamento Interno correspondiente.

Ante la falta del titular o la titular de la Dependencia o Entidad, el Gobernador o Gobernadora del Estado, podrá nombrar por única ocasión a un encargado o encargada del despacho por un periodo no mayor a 30 días naturales, una vez concluido dicho plazo, se tendrá por ratificado al encargado o encargada de despacho con el nombramiento de secretaria o secretario de la dependencia o entidad que corresponda.



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción I solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Administración Pública.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O .**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.